

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**INFORME
DE
INSPECCIÓN TÉCNICA**



IT / 05 / 07 - GOBERNACIÓN DE MISIONES

INDICE

	PAGINA N°
➤ ABREVIATURAS Y TÉRMINOS UTILIZADOS.....	2
➤ DEFINICIONES.....	3
CAPÍTULO I	
➤ INFORMACIÓN GENERAL.....	4 - 5
CAPÍTULO II	
➤ EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.....	6 - 14
CAPÍTULO III	
➤ DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS	15 - 17
CAPÍTULO IV	
➤ CONCLUSIONES.....	18
CAPÍTULO V	
➤ RECOMENDACIONES.....	19 - 20
ANEXOS	
➤ ANEXO A – CUADRO GENERAL DE CONTROL	
➤ ANEXO B – PLANILLAS ELABORADAS POR LOS AUDITORES	
➤ ANEXO C – DOCUMENTOS	
➤ ANEXO D – FOTOGRAFÍAS DE LAS OBRAS	
➤ ANEXO E – EVALUACIÓN DEL DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN	

ABREVIATURAS Y TERMINOS UTILIZADOS

CGR	Contraloría General de la República
DGCOP	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR
DGCO DM	Dirección General de Control de los Organismos Departamentales y Municipales
DCOODM	Dirección de Control de Obras de los Organismos Departamentales y Municipales
DGAJ	Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR
DGL	Dirección General de Licitaciones de la CGR
Gobernación	Gobernación de Misiones
UOC	Unidad Operativa de Contrataciones
UCNT	Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda
SENASA	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
LP	Licitación Pública
TR	Términos de Referencia
Cl.	Cláusula
Art.	Artículo
Res.	Resolución
Gs.	Guaraníes
PBC	Pliego de Bases y Condiciones
LO	Libro de Obras
EETT	Especificaciones Técnicas
OS	Orden de Servicio
H°	Hormigón
H°A°	Hormigón Armado
c/	Con
s/	Según
Arq.	Arquitecto/a
Ing.	Ingeniero/a
Lic.	Licenciado/a
N°	Número
m.	Metros
ml.	Metros lineales
cm.	Centímetros
mm.	Milímetros
m ²	Metros cuadrados
m ³	Metros cúbicos
Gs/ml.	Guaraníes por metro lineal
Gs/m ²	Guaraníes por metro cuadrado
Gs/m ³	Guaraníes por metro cúbico
COP	Control de Obras Públicas
NIA	Normas Internacionales de Auditoría
PCI	Principios de Control Interno
PTCI	Principios Técnicos de Control Interno
MAGU	Manual de Auditoría Gubernamental
(#)	Código que referencia cada una de las obras examinadas al ANEXO A1 – Cuadro General de Control

DEFINICIONES:

(*) Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU)

El Manual de Auditoría Gubernamental, elaborado por la Contraloría General de la República de Paraguay, representa el documento técnico normativo que establece las políticas, disposiciones y orientaciones básicas y generales para la práctica de la auditoría gubernamental en el Paraguay, sujeto a las Normas de Auditoría Gubernamental Nacionales y Normas Internacionales de Auditoría. Se encuentra a disposición en la página web www.contraloria.gov.py

Fue aprobado por Resolución CGR Nº 882/05:... *“Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR. Así mismo se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental Emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuados por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las resoluciones CGR números 068/01 y 780/05”.*

Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público:

Contiene la normativa general de control interno aplicable a las entidades públicas de la República de Paraguay, emitidas por la Contraloría General de la República. En él se definen y describen los conceptos y disposiciones de carácter básico y técnico que serán necesarios utilizar para la implantación y establecimiento de sistemas de control interno a cargo de las instituciones sujetas al control de la Contraloría General de la República.

() Normas Técnicas de Control Interno (NTCI)**

Las Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, contenidas en el Manual, son guías dictadas por la Contraloría General de la República, con el objeto de promover una sana administración de los recursos públicos en las entidades bajo el marco de una adecuada estructura del control interno. Estas normas establecen las pautas básicas y orientan el accionar de las organizaciones del sector público hacia la búsqueda de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones, basándose en principios y prácticas de aceptación general, así como en aquellos criterios y fundamentos abordados a nivel internacional por la Comisión de Normas de Control Interno de la INTOSAI y el Informe COSO.

PCI- 00.05 PRINCIPIOS TECNICOS DE CONTROL INTERNO (PTCI)

Los Principios de Control Interno constituyen los fundamentos específicos que, basados en la eficiencia demostrada y su aplicación práctica en las actividades financieras y administrativas, son reconocidos en la actualidad como esenciales para el control de los recursos humanos, financieros y materiales de las instituciones públicas.

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. ORDEN DE TRABAJO:** Resolución CGR Nº 1795 del 27 de noviembre de 2006.
- 1.2. INSTITUCION:** Gobernación de Misiones.
- 1.3. ANTECEDENTES:** Por Expediente Interno CGR/SG Nº 1666/06, vía Memorando Nº I4 / 410 / 2006 de fecha 01/11/2006, la DCOODM propone la realización de una Inspección Técnica a las obras públicas ejecutadas por la Gobernación de Misiones durante el Ejercicio Fiscal 2006, de conformidad al Plan General de Auditoría de la CGR 2007 y al Programa de Control de la DGCOP 2007 (Nota I/055/06). A su vez, la DGCOP eleva el plan de actividades correspondiente, observándose al pie del mismo el Visto Bueno del Señor Contralor General.
- 1.4. MOTIVO DE LA VERIF. IN SITU:** Verificar que las inversiones realizadas se hallen conforme a la legislación vigente en la materia según las documentaciones contractuales elaboradas; y que se cumplan las especificaciones técnicas en ellas establecidas, formulando las conclusiones y recomendaciones correspondientes.
- 1.5. OBJETIVO:** Inspección Técnica a las obras públicas ejecutadas por la Gobernación de Misiones durante el Ejercicio Fiscal 2006.
- 1.6. ALCANCE:**
- 1.6.1. PERIODO:** Abarca el período comprendido desde la adjudicación de las distintas obras hasta la fecha de verificación in situ.
- 1.6.2. VERIFICACION IN SITU:** Del 27 al 31 de mayo de 2007.
- 1.6.3. METODOLOGIA DE TRABAJO:** Los trabajos desarrollados corresponden a procedimientos y técnicas de Auditoría Gubernamental, postulados y normados por la INTOSAI y el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) aprobado por Res. CGR Nº 882/05.
- 1.6.4. LIMITACIONES:**
- La verificación in situ se limita a la constatación física de la existencia de los rubros visibles y a los planos de obras presentados por la Institución.
 - No se realizaron ensayos de control de calidad.
 - Los documentos solicitados y los que fueron entregados a esta auditoría por la Institución se limitan al listado “Dinámica de Documentos” que consta en el **ANEXO A2**, cuya exclusiva responsabilidad recae sobre los funcionarios intervinientes.

1.7. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Aporte del Gobierno Central con Royalties (Ley N° 1.309/98), transferidos por el Ministerio de Hacienda en el Ejercicio 2.006 (Fuente 30).

1.8. MONTO SUJETO A CONTROL: **5.884.010.398 Gs.** fueron ejecutados en obras por la Gobernación de Misiones en el Ejercicio 2006, de las cuales se han verificado obras por valor de **2.450.171.048 Gs.**, que representa una muestra del 42% sobre el total (ver ANEXO A1).



1.9. EVALUACIÓN DEL DESCARGO: La Gobernación de Misiones a través de la Nota de fecha 23/07/07, ingresada bajo expediente CGR N° 4683/07, ha presentado los descargos correspondientes a las observaciones que le fueran comunicadas a través de la nota CGR N° 3947 del 06/07/07, los cuales fueron evaluados previamente para la redacción del presente Informe Final (ver ANEXO E).

1.10. RESUMEN CONTRACTUAL: Ver Cuadro General de Control de las obras verificadas (ANEXO A1).

1.11. NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES:

CARGO	NOMBRE
Gobernador	Dr. Carlos Antonio Villalba Rotela
Secretario General	Abog. Numa Sebastián Guillén
Unidad Operativa de Contrataciones	Arq. Norma María Medina
Auditor Interno	Lic. Quintín Nicolás González
Secretario de Obras Públicas	Ing. Alejo Montenegro
Fiscalizador General contratado	Arq. Diego Valdez Alfonso

➤ **REPRESENTANTE TÉCNICO DESIGNADO PARA ESTA AUDITORIA**

Por la Gobernación de Misiones, según Nota del 05 de diciembre de 2.006, ingresada bajo el Exp. CGR N° 6.915 de fecha 11/12/2006, fue designado en carácter de nexo para el desarrollo de los trabajos con los auditores técnicos, el Secretario de Obras Públicas, **Ing. Alejo Montenegro**, con C.I. N° 1.199.348.

CAPITULO II

2. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Tiene por objeto evaluar el sistema de fiscalización y supervisión que ejerce la Institución para el control del patrimonio objeto de la inspección y hacen a la capacidad para asegurar transparencia, control, eficiencia y eficacia en la ejecución de proyectos, de manera a brindar seguridad razonable de “no-ocurrencia” de irregularidades y fraudes durante sus procedimientos, operación y registro.

2.1. DE LAS OBRAS DE USO INSTITUCIONAL (REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PALACETE GUBERNAMENTAL)

La obra del Palacete Gubernamental consistió en la refacción y ampliación del edificio de la antigua Delegación de Gobierno con asiento en la ciudad de San Juan Bautista y fue ejecutada en tres etapas por un monto total de **1.117.090.082 Gs.**

ETAPAS DE EJECUCIÓN	MONTO OBRA	CONTRATISTA	FISCALIZ.	PLAZO	ACTA DE INICIO	RECEPCIÓN PROVISORIA	RECEPCIÓN DEFINITIVA
1ª ETAPA (Ejercicio 2005) Ampliación Palacete de la Gobernación	365.058.254	Constructora HMS	Ing. Lucio Amarilla	90 días laborales	03/06/05	17/04/06	20/06/06
2ª ETAPA (Ejercicio 2006) Refacción parte antigua Palacete de la Gobernación	500.000.000	Amarilla Construcciones	Ing. Antonio Fretes	90 días laborales	13/01/06	26/10/06	04/12/06
3ª ETAPA (Ejercicio 2006) Terminación Palacete de la Gobernación	252.031.828	Amarilla Construcciones	Ing. Antonio Fretes	60 días laborales	22/09/06	08/01/07	08/02/07

2.1.1. DEL CÓDIGO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN EN LA 3ª ETAPA DE LA OBRA.

En opinión del Asesor Legal de la Dirección General de Control de Obras Públicas (DGCOP), que se adjunta en **ANEXO C1** “*Los funcionarios de la Gobernación de Misiones infringieron las disposiciones de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas*”. Desde el punto de vista estrictamente técnico, el resultado en la práctica de dicha mecánica es desarrollado en el ítem 3.1 del CAPÍTULO III – Desarrollo de Observaciones.

Por otro lado, ante indicios de una conducta observable de la DGCP/UCNT, al otorgar el Código Especial luego de su primera calificación “*a criterio de esta Dirección General la contratación es inválida, por lo que le informa que no emitirá el Código solicitado*” (*sic*) por contravenir las disposiciones que regulan las Contrataciones Públicas (**ver ANEXO C7**). En este sentido, dicho funcionario opinante, dispone algunas providencias que trasciende el alcance de esta auditoría de obras y deben ser encarados en un nuevo marco de control por las áreas competentes de nuestra Contraloría General (DGAJ y DGL), habida cuenta que dicho proceder encuentra un universo del 10% de todas las contrataciones públicas del Estado Paraguayo, según observa el informe del auditor independiente de la UCNT de fecha 03/04/07, disponible en el Portal de Contrataciones Públicas www.contratacionesparaguay.gov.py.

CONCLUSIÓN Nº 1:

Sin perjuicio de los trámites y emisión del presente informe realizado dentro del marco de la Resolución CGR Nº 1795/06, la Contraloría General de la República evaluará el actuar pertinente de la institución indicada en las consideraciones expuestas por el asesor legal de la DGCOP; en dicho escenario deben ser encarados en un nuevo marco de control por las áreas competentes de esta Contraloría General (DGAJ y DGL).

RECOMENDACIÓN Nº 1:

La Gobernación debe en todos sus procesos licitatorios, adecuarse a lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

Asimismo, debe deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes al/los funcionario/s responsable/s de la omisión arriba descrita, de conformidad a lo establecido en los artículos 76º y 77º de la Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, en los artículos 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y 83º.- Infracciones, de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y en el artículo 64º de la Ley 1626/00 “De la Función Pública”.

2.1.2. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS.

“EL APEGO ESTRICTO A LAS NORMAS Y REGLAMENTACIONES AMPARAN EL BUEN DESARROLLO DE LAS INVERSIONES”.

2.1.2.1. DE LAS OBRAS DE USO INSTITUCIONAL (PALACETE GUBERNAMENTAL)

- a. El proyecto del Palacete Gubernamental no reunía las condiciones de un proyecto ejecutivo. La omisión de verificaciones y refuerzos estructurales por parte del proyectista, así como la recepción del proyecto incompleto por parte de la Gobernación y la ejecución de la obra sin el análisis riguroso del contratista ni la fiscalización de la 1ª Etapa, permitieron la construcción de oficinas sobre una antigua estructura de HºAº existente sin atender la variación de las condiciones de estabilidad ante las nuevas solicitaciones de las cargas adicionales, poniendo en peligro vidas humanas y la propia inversión antes realizada en el mejoramiento del edificio, para cuya reparación la Gobernación no intimó a sus responsables directos, generando en la 3ª Etapa de la obra refuerzos estructurales por valor de **19.711.080 Gs. (diecinueve millones, setecientos once mil, ochenta Guaraníes)** que debieron estar ya incluidos en la 1ª Etapa. Este punto es desarrollado en el Capítulo III - numeral 3.1 del presente informe.
- b. Por no acudir con la debida antelación a la municipalidad local para la aprobación de los planos y como del tipo de intervención propuesta sobre el patrimonio histórico, tuvo que paralizarse de la obra para realizar las adecuaciones correspondientes al proyecto, motivando un atraso importante en el plazo de la 1ª Etapa de la obra.
- c. La falta de aplicación de multas a la Empresa Contratista Amarilla Construcciones, pese a los retrasos registrados en la entrega de los trabajos, conforme a lo establecido en los contratos de la 2ª y 3ª Etapa de la obra, totalizando **75.170.674 Gs. (setenta y cinco millones, ciento setenta mil, seiscientos setenta y cuatro Guaraníes)** que deben ser recuperados. Este hecho se desarrolla en el numeral 3.2 del Capítulo III del presente informe.
- d. La falta de exigencia de la Fiscalización de las Garantías de Anticipo requeridas contractualmente para la 1ª y 3ª Etapas de la obra, así como la falta de ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta la recepción final de la obra en la 2ª y 3ª Etapas, generó el incumplimiento de la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

-
- e. Al no registrar diaria y cronológicamente la marcha de los trabajos y sus pormenores, los libros de obra de las tres etapas de la construcción no cumplen con su función de ser un documento de consulta y soporte para la toma de decisiones.
 - f. La inexistencia de *planos finales conforme a la obra*, deja a la institución sin el instrumento que facilita las consultas técnicas y la toma de decisiones en la etapa de operación y mantenimiento de las instalaciones, e implicó nuevas erogaciones por la contratación actual de un profesional para la confección de dichos planos. Al respecto, la NTCI- N° 15-20 COMPILACIÓN DE DOCUMENTOS establece, entre otros aspectos, que *“En el caso de existir modificaciones al proyecto durante la construcción, el contratante deberá elaborar los planos finales conforme a la obra con la aprobación de la supervisión, y los mismos serán entregados con el acta de recepción definitiva”*.
 - g. La construcción de registros ciegos (tapados por el pavimento de hormigón del estacionamiento, según el Representante Técnico de la Gobernación) (ver **ANEXO C2**), rubros ocultos y sin acceso durante la verificación in situ, constituye un vicio constructivo por la dificultad que representarán operaciones de mantenimiento y/o destranque de las cañerías, pudiendo incluso llegar a ser necesaria la demolición del pavimento para el acceso a los mismos.

2.1.2.2. DE LAS OBRAS DE USO PÚBLICO (EJECUTADAS POR TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO)

- a. El incumplimiento de la recomendación referente a implementación de un sistema de **Expedientes Técnicos** para cada una de las obras encaradas, que permita el archivo ordenado y controlado de todos los documentos correspondientes a las distintas fases del proyecto (desde los estudios de factibilidad hasta la recepción definitiva de las obras), obrante en el Informe Final de Auditoría emitido en cumplimiento de la Resolución CGR N° 1341/04 *“...Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Gobernación del Departamento de Misiones, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 15 de agosto del Ejercicio Fiscal 2003...”*, pese a lo establecido en el art. 16° de la Ley 276/93 - Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, que dice: *“En el ejercicio de sus funciones ante los organismos o instituciones sometidas a su control y fiscalización, la Contraloría General, a falta de una definición sobre procedimientos, podrá interpretar las disposiciones administrativas y reglamentarias cuyo cumplimiento verifica, conforme a la naturaleza, objeto y funciones de las instituciones. Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares”* (el subrayado es nuestro).

Como consecuencia de dicha reincidencia, surgen las siguientes observaciones:

- a.1.** Permitió la ejecución de obras sin contar con Estudios de factibilidad, Proyecto Ejecutivo, Garantías que cubran Anticipo, Fiel Cumplimiento del Contrato y Daños contra Terceros, Plazo de terminación, Multas por atraso, ni Ensayos de control (ver **ANEXO B1**).
- a.2.** Dificultó a la Secretaría de Obras la entrega de la documentación que le fue solicitada (ver **ANEXO A2**).

a.3. En el caso de los empedrados verificados, motivó deficiencias constructivas como:

- La falta de proyectos ejecutivos, incluyendo estudios topográficos que engloben a cada cuenca para posibilitar el correcto escurrimiento pluvial en las calles, puede ocasionar la acumulación de agua de lluvia, con el problema que ello representa para el pavimento y la salud de las personas, al ejecutarse empedrados por cuadras separadas de forma independiente y sin cotas ni pendientes que respetar.
- El escaso abovedamiento en algunos sectores de la superficie del pavimento pétreo no permite el correcto escurrimiento lateral de las aguas pluviales, lo que con el tiempo producirá deterioros en el empedrado.
- Falta de cordones en los accesos vehiculares a cada inmueble frentista, como en los extremos en donde terminan los tramos, en el caso de que éstos concuerden con otro tramo no pavimentado. En esos lugares, los cordones deben ubicarse a nivel del empedrado a fin de lograr el confinamiento del paquete estructural (condición indispensable para el correcto comportamiento estructural de los empedrados). La falta de cordones en los lugares citados acarreará asentamientos que se acrecentarán en la medida que vayan recibiendo las cargas del tránsito.



Documento gráfico de la calle Santa Clara casi Fulgencio Yegros, donde se observan los efectos producidos por la falta de cordones en la contención del empedrado. Las piedras se van separando y con el tiempo se desprenderán totalmente del Pavimento (ver foto de la izquierda).

- Cordones desalineados y de espesores desiguales, muchas veces insuficientes, que soportan las cargas por las escasas solicitaciones de tránsito actuales, manteniendo el confinamiento del paquete estructural, pero pueden ceder en el futuro con el aumento del tránsito, como por ejemplo el de la foto de la calle Yegros casi Asunción (derecha).



- En la obra “Empedrado y Drenaje en la calle Asunción (camino a Cerro Peró – San Juan Bautista):



La falta de implementación de un guarda ruedas para proteger a los vehículos, en la unión entre el coronamiento canal de drenaje y la calzada de circulación, ya que ambos se encuentran prácticamente a un mismo nivel; por lo que con lluvia o escasa visibilidad se pueden producir accidentes vehiculares o peatonales, por la dificultad para diferenciar ambos sectores (ver foto izquierda).

Tampoco se construyeron losetas de hormigón en los accesos vehiculares como peatonales a las viviendas ubicadas del lado del canal, con el fin de evitar el riesgo que representa actualmente la precariedad de dichos accesos (derecha).



- Empedrados no concluidos por falta de plazos contractuales para la terminación de los trabajos, como de multas por retraso, por lo que la Gobernación debe urgir su inmediata y correcta terminación, a saber:

- Empedrado de 9 cuadras (Barrio Virgen de Caacupé - Villa Universitaria – San Ignacio), donde a la fecha de verificación in situ aún faltaba la compactación del empedrado en un tramo de una cuadra de aproximadamente 120 m.

Por Exp. CGR N° 4683/07 del 23/07/07, la Gobernación informa que actualmente la obra se encuentra terminada, adjuntando informe de su fiscalizador general y anexo fotográfico.

- Empedrado de 250m. - calle Santa Clara casi Fulgencio Yegros (San Juan Bautista), que a la fecha de verificación se encontraba paralizada, aunque con acopio del material pétreo necesario para la terminación de un tramo faltante una cuadra de aproximadamente 110 m.



Documento gráfico del empedrado de la calle Santa Clara casi Fulgencio Yegros, donde se observa un tramo de la calle aún sin pavimentar, con el acopio correspondiente de los materiales a ser utilizados y la falta de confinamiento de las piedras en el final del tramo, por lo que las mismas se van desprendiendo.

- a.4.** En la obra “Sala para Dirección de la Escuela San Fernando” (Distrito de Santa María), por la reincidencia ya señalada, como la falta de mayor esmero por parte del Contratista y la inexistencia de fiscalización, se ha encontrado una calidad de terminación inferior a la que fijan las reglas del buen arte de la construcción y algunas deficiencias constructivas en la verificación in situ realizada, que deben ser corregidas por el Contratista:



- Algunos tirantes del maderamen de techo poseen nudos y reducciones notorias en su sección, en detrimento de su capacidad portante. Dichos tirantes no son aptos conforme a las reglas del buen arte de la construcción (izquierda).

- Los marcos de las aberturas son de secciones inferiores a los espesores de las mamposterías donde se han colocado, debido a que no poseen las dimensiones y secciones correctas, quedando mochetas expuestas (ver foto derecha).



- Existen otros trabajos con deficiente terminación, como ser: revoques desaplomados y desnivelados, revoques sin fratachar (mampostería de nivelación), tejas comunes de mala calidad, tirantes desnivelados lo que ocasiona que el encastre o unión entre los tejuelones no sea el correcto.

a.5. En la obra “Iluminación de la Plaza Jose E. Díaz” (Barrio Universitario – Distrito De San Ignacio):



- Por deficiencia en sus cimentaciones o en su anclaje, 2 postes de alumbrado se encuentran notoriamente desaplomados con relación a la vertical, defecto que debe ser reparado por el Contratista (ver foto izquierda).

- Por la falta de protección de algunos postes de alumbrado que se encuentran ubicados en las adyacencias de una cancha de fútbol dentro de la misma plaza, un artefacto de iluminación se ha desprendido a causa de los pelotazos recibidos, quedando peligrosamente suspendido de los cables eléctricos (ver foto derecha).



b. DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

La reincidencia en una observación del informe de auditoría de la Res. CGR N° 1341/04 antes citado, referida a la aprobación de los proyectos ante los organismos que regulan la ejecución de obras, en el caso del SENASA para los sistemas de abastecimiento de agua potable, genera las siguientes observaciones:

- El consumo de agua per cápita adoptado en los cálculos de la capacidad de los tanques elevados no se ajusta a lo requerido por la Norma Paraguaya N° 68 del INTN.



- Como consecuencia de imprevisión del proyecto, las cañerías de impulsión y bajada del tanque de agua, sin amarres o sujeciones a la estructura del tanque, y considerando que son tramos de considerable extensión y están expuestos a la acción del viento, las uniones corren el riesgo de desprendimientos. Como ejemplo, se observa una toma del tanque elevado del sistema que abastece de agua potable a las compañías de San Antonio – Paracau (Distrito de Santa María).

➤ Se previó solamente una bomba sumergible en cada sistema de agua potable, siendo recomendable la provisión de 2 (dos) equipos o bombas para este tipo de instalaciones, con el fin de asegurar la provisión del servicio bajo cualquier circunstancia. Como en el caso de las bombas sumergibles es imposible la interconexión entre los dos equipos, de igual manera se debe prever la provisión de un segundo equipo a ser almacenado en el depósito para reemplazar al otro en caso de desperfectos.

➤ **DE LA FALTA DE UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CLORACIÓN.**

Debido a la permisividad de la Gobernación, no operan los sistemas de cloración de las obras examinadas, sin poder garantizarse la potabilidad del agua; y aunque los dos pozos artesianos examinados contaban con pruebas laboratoriales positivas, estos fueron cuando la entrega de la obra por el proveedor. La mecánica impuesta obliga que dicha potabilidad sea certificada a través de ensayos de control de calidad con la periodicidad que establezcan las normas aceptadas por los organismos reguladores en la materia de nuestro país.

En las obras examinadas se ha observado lo siguiente:

- **Sistema de Agua Potable de la Compañía San Antonio – Paracau (Distrito de Santa María)**, con el equipo de cloración según lo especificado en el proyecto, pero desconectado y sin funcionamiento al momento de la verificación in situ.



Estado en que se encuentra el equipo de cloración del sistema de abastecimiento de agua de la Compañía San Antonio – Paracau del Distrito de Santa María, donde se observa el tanque de agua sin la conexión correspondiente.

En la misma obra, por desatención del contratista y la fiscalización, fue ubicada la válvula de retención en una posición incorrecta dentro del sistema, por lo que no cumple su función. La Gobernación debe exigir la colocación de la misma al Contratista, como de una tapa de protección, faltante en un Registro Eléctrico, conforme al proyecto.

- **Sistema de Agua Potable de la Compañía Rincón San Isidro – Caayoha (Distrito de San Ignacio)**



Por decisión de la Junta de Saneamiento, sin resolución que lo apruebe, ni análisis correspondiente de parte de la Gobernación, se modificó el proyecto, ampliando la caseta de operaciones a una oficina con baño construida, en lugar del sistema de cloración (ver punto 7.2 del Cuestionario de Control Interno en **ANEXO C3** y foto de la izquierda).

-
- c. Según los antecedentes verificados, se desprende que el Fiscalizador General contratado por la Gobernación según Contrato Nº G-013/2006 de fecha 01/08/2006, emitió informes sobre la verificación de solamente el 22% de las obras (39 de 176), encaradas en distintos puntos del Departamento de Misiones (**ver ANEXO B2**), dejando a la Gobernación sin diagnóstico de la situación de un espectro importante del total de las obras encaradas. Sin embargo, en los informes que ha emitido, consigna puntos que no fueron atendidos por la Gobernación.
- d. La falta de participación de la Junta Departamental en “*Aprobar o rechazar la adjudicación de licitaciones y concursos para la contratación de obras y servicios públicos departamentales*”, de conformidad con el artículo 20 inc. 1) de la Ley Nº 426/94 “*Orgánica Departamental*”.

CONCLUSIÓN Nº 2:

La Gobernación incumplió recomendaciones contenidas en el Informe Final de Auditoría realizada por la CGR en el marco de la Res. CGR Nº 1341/04 “*...Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Gobernación del Departamento de Misiones, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 15 de agosto del Ejercicio Fiscal 2003...*”, reincidiendo en la falta de implementación de Expedientes Técnicos para cada una de las obras encaradas, como de participación a los organismos reguladores de la aprobación de sus proyectos, como ser Municipalidades, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y Secretaría del Ambiente (SEAM), pese a lo establecido en el art. 16º de la Ley 276/93 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, que establece el cumplimiento obligatorio de las conclusiones, recomendaciones y dictámenes de la CGR.

RECOMENDACIÓN Nº 2:

La Gobernación debe invertir en obras que se encuentren respaldadas en las leyes y reglamentaciones vigentes, como también en estudios de factibilidad y proyecto ejecutivo aprobado por el organismo regulador correspondiente.

La Gobernación debe deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes al/los funcionario/s responsable/s de la falta de cumplimiento de las recomendaciones del Informe Final de Auditoría emitido por la CGR en el marco de la Res. CGR Nº 1341/04 “*...Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Gobernación del Departamento de Misiones, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 15 de agosto del Ejercicio Fiscal 2003...*”, de conformidad al artículo 16º de la Ley 276/93 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, que establece el cumplimiento obligatorio de las conclusiones, recomendaciones y dictámenes de la CGR, como también a los artículos 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y 83º.- Infracciones, de la Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” y al artículo 64º de la Ley 1626/00 “*De la Función Pública*”.

CAPITULO III

3. DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS

3.1. DEL PROYECTO DEL PALACETE GUBERNAMENTAL

“EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS TECNICAS PERMITEN PRODUCTOS DE CALIDAD, Y AMPARAN EL BUEN DESARROLLO DE LAS INVERSIONES”.”

De los antecedentes relacionados con el proyecto realizado por el Arq. Jorge Ortiz, se observa:

- El proyecto omitió los estudios y cálculos requeridos para verificar la estabilidad de la estructura de HºAº existente y reforzarla ante las nuevas cargas que se le adicionaron con la ejecución de la planta alta. Los cálculos faltantes fueron realizados por el propio fiscal de obra recién durante la 2ª Etapa (ver el punto 1.2.2 del Cuestionario obrante en el **ANEXO C3**) al detectarse peligro de ruina (fisuras por asentamiento de las fundaciones), y fue apuntalada la estructura de urgencia (ver **ANEXO C4**). A su vez, los refuerzos y reparación de fisuras fueron encarados durante la 3ª Etapa.
- El proyectista no acudió a la municipalidad local para consulta y aprobación del tipo de intervención sobre el patrimonio histórico propuesto. Tampoco fue presentada a esta auditoria la autorización municipal para la construcción, que desembocó inclusive en la paralización de la obra para realizar adecuaciones al proyecto, por inconvenientes en cuanto a la preservación del valor histórico del edificio (antigua Delegación de Gobierno), motivando un atraso importante en el plazo de la 1ª Etapa de la obra (ver **ANEXO C5**).

El contrato de prestación de servicios del proyectista, firmado en fecha 16/11/2004, estipula en su cláusula primera que este debía elaborar y proveer *“...plantas arquitectónicas acotadas, estructurales y de armaduras, cortes y fachadas, detalles específicos, cortes, perspectivas, cómputo métrico y recomendaciones teóricas...”*

El Art. 860 de la Ley N° 1183/85 “Código Civil de la República del Paraguay”, establece: *“Tratándose de edificios u obras en inmuebles destinados a larga duración, el constructor es responsable por su ruina total o parcial o peligro evidente de ruina, si ésta procede de vicios de construcción, de vicios del suelo o de mala calidad de los materiales, cualquiera fuere quien los haya suministrado. Para que sea aplicable la responsabilidad, la ruina deberá producirse dentro de los diez años de recibida la obra.*

La responsabilidad que este artículo impone no será dispensable contractualmente y se extenderá indistintamente al director de la obra y al proyectista, según las circunstancias, sin perjuicio de las acciones de regreso que pudieren corresponder”.

Al respecto, **“ruina”** es definida por Federico García Erviti en su obra *“Compendio de Arquitectura Legal”*, publicada por la Editorial Reverté (Barcelona - España), como *“una situación de deterioro físico que imposibilita la utilización de una construcción conforme a su destino por haber perdido su estado normal, esto es, el que reúne las debidas condiciones de seguridad o estabilidad y de salubridad: en resumen, de habitabilidad”.*

La omisión de las verificaciones y refuerzos estructurales antes citados por parte del proyectista, así como la recepción del proyecto incompleto por parte de la Gobernación y la ejecución de la obra sin análisis correspondiente del contratista ni la fiscalización de la 1ª Etapa, permitieron la construcción de oficinas sobre la antigua estructura de HºAº en cuestión, sin atender las nuevas condiciones de estabilidad ante las mayores solicitaciones de carga, poniendo en peligro vidas humanas y la propia inversión antes realizada, para cuya reparación la Gobernación no intimó a sus responsables directos, generando en la 3ª Etapa de la obra refuerzos estructurales por valor de **19.711.080 Gs. (diecinueve millones, setecientos once mil, ochenta Guaraníes)** (ver ANEXO C6) que debieron estar ya incluidos en la 1ª Etapa.

CONCLUSIÓN Nº 3:

A pesar de existir **“error de proyecto”**, la Gobernación aceptó el proyecto contratado, y no recurrió a los responsables por causa u omisión de las deficiencias acontecidas durante la ejecución de la obra.

RECOMENDACIÓN Nº 3:

La Gobernación debe deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes al/los funcionario/s responsable/s de recepcionar el proyecto que presentaba deficiencias estructurales y del tipo de intervención propuesta sobre el patrimonio histórico, y de no intimar la reparación de la ruina a sus responsables directos, de conformidad a lo establecido en los artículos 76º y 77º de la Ley Nº 2051/03 *“De Contrataciones Públicas”*, como también en los artículos 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y 83º.- Infracciones, de la Ley 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”* y en el artículo 64º de la Ley 1626/00 *“De la Función Pública”*.

Por último, comunicar a la UCNT la situación de peligro a la que se vieron expuestas vidas humanas y la inversión realizada en obras, por responsabilidad del Proyectista como también del Contratista y la Fiscalización de la 1ª Etapa de la obra, en atención a los artículos 74º.- Procedimiento para Imponer Sanciones, 75º.- Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado y 76º.- Responsabilidades Administrativas, de la Ley Nº 2051/03 *“De Contrataciones Públicas”*.

3.2. DE LA FALTA DE APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN LA OBRA DEL PALACETE GUBERNAMENTAL.

“EL APEGO ESTRICTO A LAS NORMAS Y REGLAMENTACIONES AMPARAN EL BUEN DESARROLLO DE LAS INVERSIONES”.

De las documentaciones recabadas, y cuestionarios de control interno realizados al representante técnico de la Gobernación, se desprenden la falta de aplicación de multas por atraso a la Empresa Amarilla Construcciones, Contratista de ambas etapas de la obra, por retrasos en la entrega de los trabajos de la 2ª y 3ª Etapa de la obra, de 36 y 28 días laborales respectivamente.

La Cláusula 13ª y 11ª de los Contrato para la 2ª y 3ª Etapas de la obra respectivamente, establecen *“...una multa en guaraníes equivalente al 3 por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra”*.

La desatención tanto de la Fiscalización como de la Supervisión de la Secretaría de Obras de la Gobernación, permitieron la falta de aplicación de multas al Contratista por un monto de **54.000.000 Gs.** para la 2ª Etapa y de **21.170.674 Gs.** para la 3ª Etapa de la obra (**Ver ANEXO B3**).

CONCLUSIÓN Nº 4:

La Fiscalización dejó de aplicar multas establecidas contractualmente para los atrasos registrados, sin percatarse tampoco la Supervisión a cargo de la Secretaría de Obras de la Gobernación.

RECOMENDACIÓN Nº 4:

La Gobernación debe arbitrar los medios tendientes al recupero de los montos de **54.000.000 Gs. (cincuenta y cuatro millones de Guaraníes)** y **21.170.674 Gs. (veintiún millones, ciento setenta mil, seiscientos setenta y cuatro)**, correspondientes a las multas no aplicadas a la Empresa Contratista por los atrasos incurridos en la entrega de la obra del Palacete Gubernamental en su segunda y tercera etapas respectivamente.

Asimismo, debe deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes al/los funcionario/s responsable/s de la omisión arriba descrita, de conformidad a lo establecido en los artículos 76° y 77° de la Ley Nº 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, en los artículos 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y 83°.- Infracciones, de la Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” y en el artículo 64° de la Ley 1626/00 “*De la Función Pública*”.

Por último, debe comunicar a la UCNT los incumplimientos detectados en los plazos contractuales, en atención a los artículos 74°.- Procedimiento para Imponer Sanciones, 75°.- Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado y 76°.- Responsabilidades Administrativas, de la Ley Nº 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

CAPITULO IV

3. CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN N° 1:

Sin perjuicio de los trámites y emisión del presente informe realizado dentro del marco de la Resolución CGR N° 1795/06, la Contraloría General de la República evaluará el actuar pertinente de la institución indicada en las consideraciones expuestas por el asesor legal de la DGCOP; en dicho escenario deben ser encarados en un nuevo marco de control por las áreas competentes de nuestra Contraloría General (DGAJ y DGL).

CONCLUSIÓN N° 2:

La Gobernación incumplió recomendaciones contenidas en el Informe Final de Auditoría realizada por la CGR en el marco de la Res. CGR N° 1341/04 “...*Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Gobernación del Departamento de Misiones, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 15 de agosto del Ejercicio Fiscal 2003...*”, reincidiendo en la falta de implementación de Expedientes Técnicos para cada una de las obras encaradas, como de participación a los organismos reguladores de la aprobación de sus proyectos, como ser Municipalidades, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y Secretaría del Ambiente (SEAM), pese a lo establecido en el art. 16° de la Ley 276/93 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, que establece el cumplimiento obligatorio de las conclusiones, recomendaciones y dictámenes de la CGR.

CONCLUSIÓN N° 3:

A pesar de existir “**error de proyecto**”, la Gobernación aceptó el proyecto contratado, y no recurrió a los responsables por causa u omisión de las deficiencias acontecidas durante la ejecución de la obra.

CONCLUSIÓN N° 4:

La Fiscalización dejó de aplicar multas establecidas contractualmente para los atrasos registrados, sin percatarse tampoco la Supervisión a cargo de la Secretaría de Obras de la Gobernación.

CAPITULO V

5. RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN Nº 1:

La Gobernación debe en todos sus procesos licitatorios, adecuarse a lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

Asimismo, debe deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes al/los funcionario/s responsable/s de la omisión arriba descrita, de conformidad a lo establecido en los artículos 76º y 77º de la Ley Nº 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, en los artículos 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y 83º.- Infracciones, de la Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” y en el artículo 64º de la Ley 1626/00 “*De la Función Pública*”.

RECOMENDACIÓN Nº 2:

La Gobernación debe invertir en obras que se encuentren respaldadas en las leyes y reglamentaciones vigentes, como también en estudios de factibilidad y proyecto ejecutivo aprobado por el organismo regulador correspondiente.

La Gobernación debe deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes al/los funcionario/s responsable/s de la falta de cumplimiento de las recomendaciones del Informe Final de Auditoría emitido por la CGR en el marco de la Res. CGR Nº 1341/04 “*...Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Gobernación del Departamento de Misiones, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 15 de agosto del Ejercicio Fiscal 2003...*”, de conformidad al artículo 16º de la Ley 276/93 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, que establece el cumplimiento obligatorio de las conclusiones, recomendaciones y dictámenes de la CGR, como también a los artículos 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y 83º.- Infracciones, de la Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” y al artículo 64º de la Ley 1626/00 “*De la Función Pública*”.

RECOMENDACIÓN Nº 3:

La Gobernación debe deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes al/los funcionario/s responsable/s de recepcionar el proyecto que presentaba deficiencias estructurales y del tipo de intervención propuesta sobre el patrimonio histórico, y de no intimar la reparación de la ruina a sus responsables directos, de conformidad a lo establecido en los artículos 76º y 77º de la Ley Nº 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, como también en los artículos 82º.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y 83º.- Infracciones, de la Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” y en el artículo 64º de la Ley 1626/00 “*De la Función Pública*”.

Por último, comunicar a la UCNT la situación de peligro a la que se vieron expuestas vidas humanas y la inversión realizada en obras, por responsabilidad del Proyectista como también del Contratista y la Fiscalización de la 1ª Etapa de la obra, en atención a los artículos 74º.- Procedimiento para Imponer Sanciones, 75º.- Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado y 76º.- Responsabilidades Administrativas, de la Ley Nº 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

RECOMENDACIÓN N° 4:

La Gobernación debe arbitrar los medios tendientes al recupero de los montos de **54.000.000 Gs. (cincuenta y cuatro millones de Guaraníes)** y **21.170.674 Gs. (veintiún millones, ciento setenta mil, seiscientos setenta y cuatro)**, correspondientes a las multas no aplicadas a la Empresa Contratista por los atrasos incurridos en la entrega de la obra del Palacete Gubernamental en su segunda y tercera etapas respectivamente.

Asimismo, debe deslindar las responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes al/los funcionario/s responsable/s de la omisión arriba descrita, de conformidad a lo establecido en los artículos 76° y 77° de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, en los artículos 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios y 83°.- Infracciones, de la Ley 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*” y en el artículo 64° de la Ley 1626/00 “*De la Función Pública*”.

Por último, debe comunicar a la UCNT los incumplimientos detectados en los plazos contractuales, en atención a los artículos 74°.- Procedimiento para Imponer Sanciones, 75°.- Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado y 76°.- Responsabilidades Administrativas, de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

Es nuestro informe, 30 de agosto de 2.007.

Ing. Pablo Silva Stransky
Supervisor Res. CGR N° 1795/06

Arq. Hugo Martínez Lesme
Director DCOODM

Ing. Lepoldo Cataldi Sardi
Director General DGCOP

ANEXO A

CUADRO GENERAL DE CONTROL

CUADRO GENERAL DE CONTROL

ANEXO A1

OBRAS EJECUTADAS POR LA GOBERNACIÓN DE MISIONES EN EL EJERCICIO FISCAL 2006

COD. Nº	OBRAS EXAMINADAS	UBICACIÓN	MONTO OBRA	CONTRATISTA	FISCALIZACIÓN		DATOS CONTRACTUALES			
					RESPONSABLE	TASA	PLAZO	FECHA DE INICIO	RECEPCIÓN PROVISORIA	RECEPCIÓN DEFINITIVA
1	Ampliación Palacete de la Gobernación (1ª Etapa)	San Juan Bautista	365.058.254	Constructora HMS	Ing. Lucio Amarilla	4,5%	90 días laborales	03/06/2005	17/04/2006	20/06/2006
2	Refacción parte antigua Palacete de la Gobernación (2ª Etapa)	San Juan Bautista	500.000.000	Amarilla Construcciones	Ing. Antonio Fretes	3,5%	90 días laborales	13/01/2006	26/10/2006	04/12/2006
3	Terminación Palacete de la Gobernación (3ª Etapa)	San Juan Bautista	252.031.828	Amarilla Construcciones	Ing. Antonio Fretes	2,5%	60 días laborales	22/09/2006	08/01/2007	08/02/2007
4	Hospital Veterinario - Facultad de Veterinaria UNA (Filial Misiones)	San Juan Bautista	100.000.000	Sin datos	La propia comisión	-	Sin datos	Sin datos	Sin datos	22/12/2006
5	Sala para Dirección - Colegio Nacional San Fernando	Santa María - Cía. San Fernando	22.000.000	Sin datos	La propia comisión	-	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
6	Empedrado 9 cuadras (Villa Universitaria)	San Ignacio - Bº Virgen de Caacupé	45.000.000	Construcciones Lugo	Municipalidad	-	50 días laborales	Sin datos	Obra en ejecución	Obra en ejecución
7	Iluminación de Plaza - Barrio Universitario	San Juan Bautista	31.570.000	Ing. Patrocinio Martínez Benítez	La propia comisión	-	14 días	Sin datos	Sin datos	22/12/2006
8	Empedrado 1 cuadra - Fulgencio Yegros e/ Agustín Barrios y Asunción	San Juan Bautista	4.000.000	Sin datos	Municipalidad	-	Sin datos	Sin datos	Sin datos	22/12/2006
9	Empedrado 250m. - Sta. Clara c/ Fulgencio Yegros	San Juan Bautista	10.000.000	Sin datos	La propia comisión	-	Sin datos	Sin datos	Obra en ejecución	Obra en ejecución
10	Empedrado - Asunción e/Yegros (camino a Cerro Perú)	San Juan Bautista	8.000.000	Sin datos	Municipalidad	-	Sin datos	Sin datos	Sin datos	11/08/2006
11	Drenaje y alcantarillado - Calle Asunción (camino a Cerro Perú)	San Juan Bautista	20.000.000	Sr. Doroteo Medina	La propia comisión	-	No establece	Sin datos	Sin datos	22/12/2006
12	Puente de HºAº (Cerro Costa - San Isidro)	Santa María - San Isidro	93.903.454	M.A. Constructora	Arq. Diego Sotomayor	7,0%	Sin datos	Sin datos	30/09/2006	30/10/2006
13	Puente de HºAº (San Fernando)	Santa María - San Fernando	83.692.607	M.A. Constructora	Arq. Diego Sotomayor	7,0%	Sin datos	Sin datos	30/09/2006	30/10/2006
14	Puente de HºAº Abay, Rosado Tuyá y Ka'a guy Hovy	San Ignacio - Abay	97.478.653	Herebia Construcciones	Arq. Diego Sotomayor	7,0%	90 días hábiles	26/06/2006	Sin datos	30/10/2006
15	Sistema de agua potable	San Ignacio - Cía. Rincón San Isidro - Ca'ayohá	326.805.200	m.l.v. Constructora	Ing. Antonio Fretes	2,9%	90 días laborales	22/06/2006	07/09/2006	07/10/2006
16	Sistema de agua potable	Santa María - Cía. San Antonio Paracau	395.631.052	Ing. Oscar Gaete	Ing. Antonio Fretes	2,9%	90 días laborales	27/06/2006	30/10/2006	08/11/2006
17	Construcción de tanque de agua	Santa María - Curupayty	95.000.000	m.l.v. Constructora	Arq. Diego Valdez	5,3%	90 días laborales	Sin datos	Obra en ejecución	Obra en ejecución
MONTO TOTAL DE OBRAS VERIFICADAS		42%	2.450.171.048							
TOTAL EJECUTADO EN OBRAS 2006		100%	5.884.010.398							

PLANILLA RESUMEN DE MOVIMIENTO DE DOCUMENTACIONES

IT a las Obras Públicas Ejecutadas por la Gobernación de Misiones durante el Ejercicio Fiscal 2006
 INSTITUCIÓN: Gobernación de Misiones
 AUDITOR: Arq. Gustavo Kronawetter
 SUPERVISOR: Ing. Pablo Silva

RES. CGR Nº: 1795 del 27 de Noviembre de 2.006
 LUGAR: Departamento de Misiones

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	SOLICITADO POR NOTA	FECHA	REITERADO S/ MEMO	FECHA	RESPONDIDO		OBSERVACIONES
					POR	FECHA	
Designación de Representante Técnico en carácter de interlocutor válido	CGR Nº 6871	27/11/2006	14 / 438 / 06	28/11/2006	Exp. CGR 6915	27/12/2006	Se designa al Ing. Alejo Montenegro, Secretario de Obras Públicas
Datos sobre Obras y/o Servicios que se encuentran en ejecución, conforme al detalle de las planillas adjuntas (Anexo I, II, III), incluyendo en ellas, aquellas que se encuentran en el proceso de Licitación Concurso de Precios o Contratación Directa, definiendo los objetivos a ser alcanzados, los montos estimativos y las etapas del proceso, adjuntando el precio estimado por la propia institución.	CGR Nº 1741	17/04/2006	14 / 438 / 06	28/11/2006			Se remitieron planillas que NO CONTIENEN TODOS LOS DATOS SOLICITADOS conforme al modelo presentado y sus instructivos.
Planilla de transferencia al sector privado - Royalties y Presupuesto General de Gastos (Anexo IV)	CGR Nº 1741	17/04/2006	14 / 438 / 06	28/11/2006			Se remitieron planillas que NO CONTIENEN TODOS LOS DATOS SOLICITADOS conforme al modelo presentado y sus instructivos.
Documentaciones de Objetivos, Plan de Acción y las Metas de los Programas financiados con recursos provenientes de Royalties (Decreto 1922/2004)	CGR Nº 1741	17/04/2006	14 / 438 / 06	28/11/2006	Nota sin nº	15/12/2006	Respondido
Copias de contratos, incluyendo: Planillas de Oferta, Especificaciones Técnicas, Actas de Inicio, Cronograma Físico - Financiero, Calendario de Pago, Actas de Recepción Provisoria y Definitiva.	CGR Nº 1741	17/04/2006	14 / 438 / 06	28/11/2006			RESPONDIDO PARCIALMENTE
Copia de Reglamento General de Construcciones y Plan de Ordenamiento Territorial	CGR Nº 1741	17/04/2006	14 / 438 / 06	28/11/2006	Nota sin nº	16/04/2007	Respondido
1. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus Decretos Reglamentarios:							
I. Programa anual de contrataciones. Ejercicio 2006. Decreto Nº 21909/03 artículos 12 y 13.	14 / 438 / 06	28/11/2006	14 / 476 / 06	29/12/2006	Nota sin nº	15/12/2006	Respondido
II. Informe de la ejecución del Plan Anual de Contrataciones. Ejercicio 2006.	14 / 438 / 06	28/11/2006	14 / 476 / 06	29/12/2006	Nota sin nº	15/12/2006	Respondido
III. Código de contrataciones de las obras mencionadas.	14 / 438 / 06	28/11/2006	14 / 476 / 06	29/12/2006			RESPONDIDO PARCIALMENTE
IV. Certificado de disponibilidad presupuestaria.	14 / 438 / 06	28/11/2006	14 / 476 / 06	29/12/2006	Nota sin nº	15/12/2006	Respondido
2. De acuerdo a la Ley Nº 426/94 – "Orgánica Departamental":							
a. Anteproyecto de Presupuesto 2006.	14 / 438 / 06	28/11/2006	14 / 476 / 06	29/12/2006	Nota sin nº	15/12/2006	Respondido
b. Presupuesto aprobado 2006.	14 / 438 / 06	28/11/2006	14 / 476 / 06	29/12/2006	Nota sin nº	15/12/2006	Respondido
c. Ordenanzas de aprobación de la Junta Departamental y del Gobernador del presupuesto correspondiente al año 2006.	14 / 438 / 06	28/11/2006	14 / 476 / 06	29/12/2006	Nota sin nº	15/12/2006	Respondido
d. Ejecución presupuestaria: detalle de documentos y por objeto del gasto.	14 / 438 / 06	28/11/2006	14 / 476 / 06	29/12/2006	Nota sin nº	15/12/2006	Respondido
Reiteración el pedido de informaciones y documentos faltantes relativos a las obras que fueron solicitadas por Nota 14/068/07 del 23/03/07 y verificados por esta auditoría, según listado adjunto a la misma.	14 / 079 / 07	30/03/2007			Nota sin nº	16/04/2006	RESPONDIDO PARCIALMENTE
Responder al siguiente Cuestionario de Control Interno:							
TRANSFERENCIAS A COMISIONES							
1. Listar qué documentos técnicos forman parte de cada expediente de obra.	14 / 080 / 07	30/03/2007			Nota sin nº	16/04/2006	Respondido
2. Para las obras de mayor envergadura, complejidad técnica y monto,	14 / 080 / 07	30/03/2007			Nota sin nº	16/04/2006	Respondido
a. ¿Qué normativas se aplican para seleccionar a los contratistas y fiscales?	14 / 080 / 07	30/03/2007			Nota sin nº	16/04/2006	Respondido
b. ¿Se exige algún tipo de seguros o garantías a los contratistas y fiscales?	14 / 080 / 07	30/03/2007			Nota sin nº	16/04/2006	Respondido
OBRA PALACETE GUBERNAMENTAL							
3. Aclarar falta de planos conforme a obra.	14 / 080 / 07	30/03/2007			Nota sin nº	16/04/2006	Respondido
4. Aclarar falta de ventiladores de techo de cada ambiente conforme al plano de instalación eléctrica.	14 / 080 / 07	30/03/2007			Nota sin nº	16/04/2006	Respondido
5. Aclarar la falta de registros pluviales al pie de las bajadas ubicadas en el estacionamiento.	14 / 080 / 07	30/03/2007			Nota sin nº	16/04/2006	Respondido
6. Aclarar si el ancho utilizado en la escalera a la planta alta responde a algún criterio técnico.	14 / 080 / 07	30/03/2007			Nota sin nº	16/04/2006	Respondido
OBRA: SIST. DE AGUA POTABLE CA'AYOHA (SAN IGNACIO):							

PLANILLA RESUMEN DE MOVIMIENTO DE DOCUMENTACIONES

IT a las Obras Públicas Ejecutadas por la Gobernación de Misiones durante el Ejercicio Fiscal 2006
 INSTITUCIÓN: Gobernación de Misiones
 AUDITOR: Arq. Gustavo Kronawetter
 SUPERVISOR: Ing. Pablo Silva

RES. CGR Nº: 1795 del 27 de Noviembre de 2.006
 LUGAR : Departamento de Misiones

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	SOLICITADO POR NOTA	FECHA	REITERADO S/ MEMO	FECHA	RESPONDIDO		OBSERVACIONES
					POR	FECHA	
7. Aclarar ausencia de equipamiento de cloración.	14 / 080 /07	30/03/2007			Nota sin nº	16/04/2006	Respondido
8. Aclarar autorización para las modificaciones introducidas en la caseta (dimensiones mayores, construcción de baño).	14 / 080 /07	30/03/2007			Nota sin nº	16/04/2006	Respondido
1. PALACETE GUBERNAMENTAL							
1.1. Proyecto de Refacción y Ampliación. Remitir los siguientes documentos:							
1.1.1. Ofertas presentadas.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
1.1.2. Resolución de adjudicación.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
1.1.3. Términos de referencia que determinan el alcance de los trabajos.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
1.1.4. Contrato firmado con el responsable de su realización.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
1.1.5. Documento por el cual la Gobernación de Misiones recepciona el proyecto.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
1.1.6. Nota de entrada de los planos del proyecto en la Municipalidad de San Juan Bautista y documento por el cual dicha institución aprueba los planos.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
1.2. Estructuras de hormigón armado.							
1.2.1. ¿Quién fue el responsable de los cálculos de la estructura de HªAª nueva (primera etapa de la obra)? ¿Quién lo contrató?	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
1.2.2. ¿En qué momento fue realizada la verificación de la estabilidad de la estructura de HªAª antigua existente apoyada sobre mampostería? ¿Quién fue el responsable de su realización?	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
1.2.3. Remitir ensayos de control de resistencia realizados.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
1.3. Garantías exigidas contractualmente a las empresas contratistas. Proveer los siguientes documentos:							
1.3.1. Para la construcción de la 1ª Etapa: Garantía de Anticipo (Cláusula 20ª del Pliego de Bases y Condiciones).	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
1.3.2. Para la construcción de la 2ª Etapa: ampliación de la vigencia de las garantías de Anticipo y de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta el final de la obra.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
1.3.3. Para la construcción de la 3ª Etapa: Garantía de Anticipo (Cláusula 20.1) y ampliación de la vigencia de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta el final de la obra.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
1.4. Prórrogas concedidas en los plazos contractuales hasta la terminación de la obra.							
1.4.1. Para la construcción de la 2ª Etapa: ¿Existe otra prórroga aparte de la concedida hasta el 20/09/06 por Res Nº U-654B/2006 de fecha 22/06/06? Remitir todos los antecedentes concernientes a la misma.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
1.4.2. Para la construcción de la 3ª Etapa: ¿Existen prórrogas concedidas? Remitir todos los antecedentes relacionados.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
2. PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO.							
2.1. Para cada uno de los puentes verificados por esta auditoría: Abay – Rosado Tuyá y Kaaguay Hovy (San Ignacio), Cerro Costa (Santa María) y San Fernando (Santa María), remitir los siguientes documentos:	14 / 140 /07	08/05/2007					
2.1.1. Contratos con las empresas adjudicadas.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
2.1.2. Ofertas presentadas.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
2.1.3. Actas de Inicio.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
2.1.4. Libros de Obra.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
2.1.5. Documentación relativa a las Prórrogas concedidas, si existieren.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
2.1.6. Ensayos de control de resistencia del hormigón realizados.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
2.2. Planos conforme a lo construido del puente Abay (San Ignacio), que fue ejecutado en forma oblicua, en el sentido del curso de agua.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido

PLANILLA RESUMEN DE MOVIMIENTO DE DOCUMENTACIONES

IT a las Obras Públicas Ejecutadas por la Gobernación de Misiones durante el Ejercicio Fiscal 2006
 INSTITUCIÓN: Gobernación de Misiones
 AUDITOR: Arq. Gustavo Kronawetter
 SUPERVISOR: Ing. Pablo Silva

RES. CGR Nº: 1795 del 27 de Noviembre de 2.006
 LUGAR : Departamento de Misiones

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	SOLICITADO POR NOTA	FECHA	REITERADO S/ MEMO	FECHA	RESPONDIDO		OBSERVACIONES
					POR	FECHA	
2.3. ¿Se realizó la comunicación de las obras encaradas al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)? En caso afirmativo, remitir la documentación.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
3. HOSPITAL VETERINARIO. Remitir la siguiente documentación:							
3.1. Contratos de obra y de fiscalización.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
3.2. Ofertas presentadas.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
3.3. Actas de inicio y de recepción de la obra.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
3.4. Libro de obra.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
3.5. Documentación relativa a las Prórrogas concedidas, si existieren.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
4. ILUMINACIÓN DE PLAZA (Bº UNIVERSITARIO – S. J. BAUTISTA). Remitir la siguiente documentación:							
4.1. Proyecto y Especificaciones Técnicas.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
4.2. Contratos de obra y de fiscalización.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
4.3. Ofertas presentadas.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
4.4. Actas de inicio y de recepción de la obra.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
4.5. Libro de obra.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
4.6. Documentación relativa a las Prórrogas concedidas, si existieren.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
5. SALA PARA DIRECCIÓN – COL. NAC. SAN FERNANDO (STA. MARIA).							
5.1. Remitir la siguiente documentación:	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
5.1.1. Proyecto y Especificaciones Técnicas.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
5.1.2. Contratos de obra y de fiscalización.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
5.1.3. Ofertas presentadas.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
5.1.4. Actas de inicio y de recepción de la obra.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
5.1.5. Libro de obra.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
5.1.6. Documentación relativa a las Prórrogas concedidas, si existieren.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
5.2. ¿Se cursó comunicación de la obra encarada al Ministerio de Educación y Cultura (MEC)? En caso afirmativo, remitir documentos.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
6. MURO DE PIEDRA Y SISTEMA DE DRENAJE BARRIO POMPEYO (CALLE ASUNCIÓN C/YEGROS).							
6.1. Remitir proyecto y verificaciones de caudal de la sección del canal realizados.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
7. SISTEMAS DE AGUA POTABLE.							
7.1. Aclarar en qué norma se basa el consumo de agua per cápita adoptado en la memoria técnica de los proyectos para el cálculo de la capacidad de los sistemas de agua potable. Remitir copia de la misma.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
7.2. Remitir los estudios técnicos y económicos, así como el documento por el cual la Gobernación de Misiones acepta la sustitución del sistema de cloración de agua por el acondicionamiento de la caseta como oficina, en la obra "Sistema de Agua Potable de Rincón San Isidro – Caayohá".	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
7.3. Remitir ensayos de control de la resistencia del hormigón realizados en los tanques elevados de los Sistemas de Agua Potable Rincón San Isidro – Caayohá, San Antonio – Paracau y Curupayty.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido
7.4. ¿Se realizó la comunicación de las obras encaradas al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)? En caso afirmativo, remitir la documentación.	14 / 140 /07	08/05/2007			Nota sin nº	24/05/2006	Respondido

ANEXO B

PLANILLAS ELABORADAS
POR EL EQUIPO DE AUDITORES

DOCUMENTACIÓN DE LAS OBRAS

ANEXO B1

OBRAS EJECUTADAS POR LA GOBERNACIÓN DE MISIONES EN EL EJERCICIO FISCAL 2006

Nº	OBRAS EXAMINADAS	UBICACIÓN	MONTO OBRA	CONTRATISTA	PRESIDENTE COMISIÓN	CRONOGRAMA DE OBRA					DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL			GARANTÍAS		FISCALIZACIÓN			
						PLAZO	MULTAS POR ATRASO	ACTA DE INICIO	RECEPCIÓN PROVISORIA	RECEPCIÓN DEFINITIVA	PROYECTO	ESPECIF. TÉCNICAS	PLANILLA DE OFERTA	CONTRATO	DE ANTICIPO	FIEL CUMPL. CONTRATO	RESPONSABLE	CONTRATO	TASA
1	Ampliación Palacete de la Gobernación (1ª Etapa)	San Juan Bautista	365.058.254	Constructora HMS	-	90 días laborales	Sí	03/06/2005	17/04/2006	20/06/2006	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Ing. Lucio Amarilla	Sí	4,5%
2	Refacción parte antigua Palacete de la Gobernación (2ª Etapa)	San Juan Bautista	500.000.000	Amarilla Construcciones	-	90 días laborales	Sí	13/01/2006	26/10/2006	04/12/2006	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Ing. Antonio Fretes	Sí	3,5%
3	Terminación Palacete de la Gobernación (3ª Etapa)	San Juan Bautista	252.031.828	Amarilla Construcciones	-	60 días laborales	Sí	22/09/2006	08/01/2007	08/02/2007	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Ing. Antonio Fretes	Sí	2,5%
4	Hospital Veterinario - Facultad de Veterinaria UNA (Filial Misiones)	San Juan Bautista	100.000.000	JMC Construcciones	Erico Arrieta	70 días laborales	No	Sin datos	Sin datos	22/12/2006	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Arq. Diego Valdez	Sí	-
5	Sala para Dirección - Colegio Nacional San Fernando	Santa María - Cía. San Fernando	22.000.000	Sin datos	Alcides Jacquet	Sin datos	No	Sin datos	Sin datos	Sin datos	No	No	No	No	No	No	La propia comisión	-	-
6	Empedrado 9 cuadras (Villa Universitaria)	San Ignacio - Bº Virgen de Caacupé	45.000.000	Construcciones Lugo	José A. Rodríguez A.	50 días laborales	No	Sin datos	Obra en ejecución	Obra en ejecución	No	No	No	Sí	No	No	Municipalidad	-	-
7	Iluminación de Plaza - Barrio Universitario	San Juan Bautista	31.570.000	Ing. Patrocinio Martínez Benítez	Salustiana Aquino	14 días	No	Sin datos	Sin datos	22/12/2006	No	Sí	Sí	Sí	No	No	La propia comisión	-	-
8	Empedrado 1 cuadra - Fulgencio Yegros e/ Agustín Barrios y Asunción	San Juan Bautista	4.000.000	Sin datos	Cándida Llano	Sin datos	No	Sin datos	Sin datos	22/12/2006	No	No	No	No	No	No	Municipalidad	-	-
9	Empedrado 250m. - Sta. Clara c/ Fulgencio Yegros	San Juan Bautista	10.000.000	Sin datos	María Teresa Morel	Sin datos	No	Sin datos	Obra en ejecución	Obra en ejecución	No	No	No	No	No	No	La propia comisión	-	-
10	Empedrado - Asunción e/Yegros (camino a Cerro Perú)	San Juan Bautista	8.000.000	Sin datos	Javier Morales	Sin datos	No	Sin datos	Sin datos	11/08/2006	No	No	No	No	No	No	Municipalidad	-	-
11	Drenaje y alcantarillado - Calle Asunción (camino a Cerro Perú)	San Juan Bautista	20.000.000	Sr. Doroteo Medina	Gríselda Córdoba	No establecido	No	Sin datos	Sin datos	22/12/2006	No	No	No	Sí	No	No	La propia comisión	-	-
12	Puente de HªAº (Cerro Costa - San Isidro)	Santa María - San Isidro	93.903.454	M.A. Constructora	Dionisio Giménez	Sin datos	Sí	Sin datos	Sin datos	30/09/2006	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Arq. Diego Sotomayor	Sí	7,0%
13	Puente de HªAº (San Fernando)	Santa María - San Fernando	83.692.607	M.A. Constructora	Marío F. Jacquet	No establecido	Sí	Sin datos	Sin datos	30/10/2006	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Arq. Diego Sotomayor	Sí	7,0%
14	Puente de HªAº Abay, Rosado Tuyá y Ka'a guy Hovy	San Ignacio - Abay	97.478.653	Herebia Construcciones	Nicolás Esteves M.	Sin datos	No	Sin datos	Sin datos	30/10/2006	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Arq. Diego Sotomayor	Sí	7,0%
15	Sistema de agua potable	San Ignacio - Cía. Rincón San Isidro - Ca'ayohá	326.805.200	m.II.v. Constructora	Teodosio Genes	90 días laborales	Sí	22/06/2006	07/09/2006	07/10/2006	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Ing. Antonio Fretes	Sí	2,9%
16	Sistema de agua potable	Santa María - Cía. San Antonio Paracau	395.631.052	Ing. Oscar Gaete	Lorenzo Cardozo	90 días laborales	Sí	27/06/2006	30/10/2006	08/11/2006	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Ing. Antonio Fretes	Sí	2,9%
17	Construcción de tanque de agua	Santa María - Curupayty	95.000.000	m.II.v. Constructora	Cornelio González	90 días laborales	Sí	Sin datos	Obra en ejecución	Obra en ejecución	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Arq. Diego Valdez	Sí	5,3%

OBRAS VERIFICADAS POR EL FISCALIZADOR GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, ARQ. DIEGO VALDEZ

ANEXO B2

SEGÚN INFORME PRESENTADO EN AGOSTO DE 2006

Nº	DISTRITO	DIRECCIÓN	OBRA	APORTE	AVANCE	OBSERVACIONES	FOJA
1	San Juan	P. J. Caballero e/Mcal. López y Dr. Ma. Llano	Muro de piedra para sist. de drenaje y reparación empedrado	5.000.000	100%	Graves deficiencias técnicas y fisuras	71
2	San Juan	Mons. Rojas e/Sta. Clara y Pablo Medina	Empedrado que rodea al Club 1 de Enero	12.000.000	no iniciada	Observa sólo acopio de piedras	73
3	San Juan	Víctor Z. Romero e/Cnel. Alfredo Ramos y Fulvio Alamani	Mejoramiento de empedrado	2.000.000	100%	Asentamientos y problemas de gálibo y pluvial	74
4	San Juan	Calle Asunción (camino a Cerro Perú)	Empedrado, drenaje y alcantarillado	20.000.000	100%	Canal desalineado sin guarda ruedas	77
5	San Juan	Escuela Básica Nº 6727 - Loma Perú	Cerco perimetral	10.000.000	100%	Bien ejecutada	88
6	San Juan	Yegros e/Agustín Barrios y Asunción	Empedrado	4.000.000	en ejecución	Gálibo, cordones desalineados y unión c/calles transversales	78
7	San Juan	Escuela Nacional de Comercio	Terminación pista de deportes	26.000.000	en ejecución	No se observan deficiencias	86
8	San Juan	Colegio Nacional Francisco Facetti	Sala de clases	20.000.000	en ejecución	Dimensiones insuficientes, falta de planos y cálculos, arena gorda en mortero de muros.	87
9	San Juan	San Juan - San Cristóbal	Terminación Comisaría	15.000.000	en ejecución	Ejecución techo. Falta letrero.	89
10	San Juan	Capilla Ntra. Sra. de la Asunción	Sacristía y Galería	30.000.000	en ejecución	Deficiencias en desagües y terminaciones	90
11	San Juan	Alfabetización de Jóvenes y Adultos - Yata-í	Cerco perimetral, desagüe cloacal y otros	10.000.000	100%	Calidad regular de terminación	91
12	San Juan	Plaza Barrio Universitario	Plaza	31.570.000	100%	Iluminación de obra concluida	92
13	San Juan	Capilla Virgen del Carmen - Isla Tobatí	Capilla	7.500.000	100%	Falta de asesoría técnica y arquitectónica	93
14	San Juan	Exploradores Sanjuaninos y Ruta Nº 1	Empedrado	4.000.000	no iniciada	Acopio de piedras. No observa estudios desagüe pluvial ya que el lugar es bajo	94
15	San Juan	Asunción e/Yegros y Camino a Curuzú Pompeyo	Empedrado	4.000.000	en ejecución	Problema de gálibo y cordón desalineado	95
16	San Ignacio	Escuela Sagrado Corazón de Costa Pucú	Un aula de clases	17.000.000	100%	Mala terminación, corredor angosto, poca iluminación natural, falta de planos	79
17	San Ignacio	Capilla Compañía San Blás	Terminación de Capilla	10.000.000	en ejecución	Obra paralizada. Buena calidad de materiales y de ejecución	80
18	San Ignacio	Camino entre San Ignacio - San Javier	Puente de madera	5.000.000	en ejecución	Falta relleno de taludes. Puente concluido	81
19	San Ignacio	Tuyutí e/Mcal. López y Gral. B. Caballero	Empedrado	4.000.000	en ejecución	Deficiente alineación de cordón y gálibo	96
20	San Ignacio	Tuyutí e/Cº Corá y Vicente Ignacio Iturbe	Empedrado	4.000.000	no iniciada	Acopio de piedras	96
21	San Ignacio	Cap. A. del Puerto e/14 de Mayo y Dr. Francia	Empedrado	4.000.000	100%	Unión de bocacalles deficiente y terminación regular	97
22	San Ignacio	Mcal. López e/Tuyutí y Cº León	Empedrado	4.000.000	en ejecución	Deficiencias en gálibo, cordón y colchón	97
23	San Ignacio	14 de Mayo e/Padre M. Lorenzana y Cap. A. del Puerto	Empedrado	4.000.000	100%	Problema de unión en bocacalles	98
24	San Ignacio	Cap. A. del Puerto e/Antequera	Empedrado	4.000.000	100%	Unión de bocacalles y cordón de vereda deficientes	98
25	San Ignacio	Padre M. Lorenzana e/Iturbe y Yegros	Empedrado	4.000.000	en ejecución	Deficiente terminación	99
26	San Ignacio	Yegros e/Sgto. E. Vera y Tte. P. Brusquetti	Empedrado	4.000.000	100%	Deficiente terminación	100
27	San Ignacio	Bernardino Caballero e/Tacuary y Edmundo Centeno	Empedrado	4.000.000	en ejecución	Falta de señalización. Colocación deficiente de material pétreo	101
28	San Ignacio	Bernardino Caballero e/Edmundo Centeno y Tacuary	Empedrado	4.000.000	100%	Gálibo, cordón de vereda.	102
29	San Ignacio	Escuela Sapucaí - Martín Rolón, San Ignacio	Terminación Cerco perimetral	2.500.000	100%	Buena calidad de ejecución	103

OBRAS VERIFICADAS POR EL FISCALIZADOR GRAL. DE LA GOBERNACIÓN, ARQ. DIEGO VALDEZ

ANEXO B2

SEGÚN INFORME PRESENTADO EN AGOSTO DE 2006

Nº	DISTRITO	DIRECCIÓN	OBRA	APORTE	AVANCE	OBSERVACIONES	FOJA
30	San Ignacio	Curupaty e/Estero Bellaco y Tuyutí	Empedrado	4.000.000	100%	Deficiente gálibo y colocación de cordón	104
31	San Ignacio	Cacique Arapyzandu e/San Roque y Félix Bogado	Empedrado	8.000.000	en ejecución	Apertura de caja. No se observó aparatos de topografía.	104
32	San Ignacio	Tupasy e/Marcelino Vera y Mboehára	Empedrado	4.000.000	100%	Deficiente gálibo y relleno de juntas	105
33	San Ignacio		Caminero tipo Ciclo Vía	4.000.000	en ejecución	No reúne condiciones para ser ciclovia, pero constructivamente bueno	105
34	San Ignacio	Estudiante e/Tte. Sergio Martínez y Mboehára	Empedrado	4.000.000	no iniciada	Acopio de piedras	106
35	San Ignacio	Esc. Básica 5339 Ireneo Rodríguez del Puerto	Baño diferenciado y terminación de aulas	32.000.000	en ejecución	Calidad regular de ejecución	107
36	Villa Florida	Ciudad de Villa Florida	Mejoramiento de Plaza	40.000.000	en ejecución	Ausencia de actividad en obra	82
37	San Miguel	Escuela Básica 1249 Ana Cáceres - Ysypó	Baño	17.000.000	100%	Sin planos ni docum. Problema de desagüe	83
38	San Miguel	Colegio Nacional de Ysypó	Remodelación del local	20.000.000	no iniciada	No se observa trabajo alguno en obra	84
39	San Miguel	Ciudad de San Miguel	Terminación de Plaza	15.000.000	100%	Deficiencias construct., rajaduras en alisada	85

ANEXO C

DOCUMENTOS

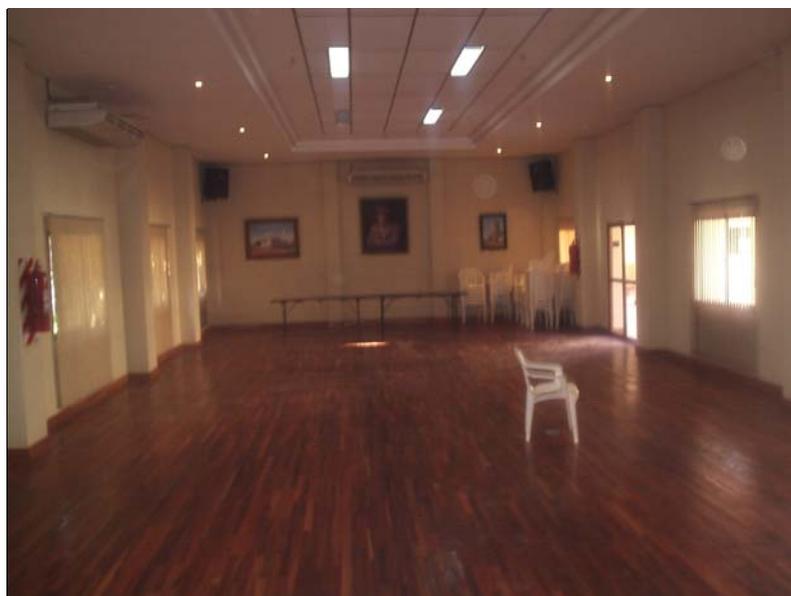
ANEXO D

FOTOGRAFÍAS DE LAS OBRAS



**FOTO N° 1: Palacete de la
Gobernación**
Vista del Patio Interior.

**FOTO N° 2: Palacete de la
Gobernación**
Vista del Salón Auditorio.



**FOTO N° 3: Palacete de la
Gobernación**
Vista del Estacionamiento.
En este sector no se encontraron
registros de inspección al pie de
cada uno de los caños de bajada.



FOTO N° 4: Sistema de Agua Potable Cía. San Isidro – Caayohá (Distrito de San Ignacio)

Vista del transformador, acometida eléctrica y tanque elevado de H°A°.

FOTO N° 5: Sistema de Agua Potable Cía. San Isidro – Caayohá (Distrito de San Ignacio)

Oficina c/baño para la Junta de Saneamiento, construida en lugar del sistema de cloración.



FOTO N° 6: Sistema de Agua Potable Cía. San Antonio – Paracau (Distrito de Sta. María)

Vista del lote de asiento del pozo artesiano.



FOTO N° 7: Tanque elevado de la Cía. Curupayty (Distrito de Santa María).

Carga de hormigón de la cuba del tanque elevado de H°A° a la fecha de verificación in situ. Al fondo se observa el tanque antiguo.

FOTO N° 8: Iluminación de Plaza del B° Universitario (Distrito de San Juan Bautista).
Al fondo se observan dos columnas inclinadas.





FOTO N° 9: Puente de H°A° Abay (Distrito de San Ignacio)
Se observa en primer plano el puente de madera antiguo y en segundo plano el nuevo puente de H°A°.

FOTO N° 10: Puente de H°A° Cerro Costa – San Isidro (Distrito de Santa María).



FOTO N° 11: Puente de H°A° Cía. San Fernando (Distrito de Santa María).



FOTO N° 12: Sala para Dirección Colegio Nacional San Fernando (Distrito de Santa María)

La obra comprende dos oficinas, galería y zaguán.

FOTO N° 13: Sala para Dirección Colegio Nacional San Fernando (Distrito de Santa María)

Detalle del techo. Se observan tirantes de sección irregular, y tejuelones desnivelados.



FOTO N° 14: Hospital Veterinario – Universidad Nacional (Filial San Juan Bautista).



FOTO N° 15: Hospital Veterinario – Universidad Nacional (Filial San Juan Bautista).
Sala de quirófano.

FOTO N° 16: Empedrado 9 cuadras – B° Virgen de Caacupé (Distrito de San Ignacio).

Se observa que los cordones no se ejecutaron en los accesos vehiculares.



FOTO N° 17: Empedrado 9 cuadras – B° Virgen de Caacupé (Distrito de San Ignacio).

Se observa que los cordones no se ejecutaron al final del tramo por lo que el paquete estructural no se encuentra confinado y con asentamientos.



FOTO N° 18: Empedrado 250m. Calle Sta. Clara c/Fulgencio Yegros (San Juan Bautista).

Obra paralizada, no concluida. Faltan cordones para confinar el final del empedrado.

FOTO N° 19: Empedrado y canal de drenaje Calle Asunción (San Juan Bautista).

El canal no posee guardarruedas para la seguridad del tránsito.



FOTO N° 20: Empedrado Yegros e/A. Barrios y Asunción (San Juan Bautista).

Cordones de ancho irregular, angostos y desalineados. No se colocaron en los accesos vehiculares

ANEXO E

EVALUACIÓN DEL DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

GOBERNACIÓN DE MISIONES

RESOLUCIÓN CGR N°: 1.795/06

Obras encaradas por la Gobernación de Misiones en el Ejercicio Fiscal 2.006

EVALUACIÓN DEL DESCARGO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS A LA INSTITUCIÓN (EXP. CGR N° 4.683/07 DEL 23/07/2007)

1. DE LAS OBRAS DE USO INSTITUCIONAL (REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PALACETE GUBERNAMENTAL)

OBSERVACIÓN 1.1:

En el proyecto del Palacete Gubernamental se omitieron verificaciones y refuerzos estructurales de la antigua estructura de H°A° existente, y sin percatarse la Gobernación ni la Fiscalización de la 1ª Etapa, ni verificación alguna del Contratista, se construyeron oficinas sobre la misma, sin atender la variación de las condiciones de estabilidad ante las nuevas solicitudes de las cargas adicionales, poniendo en peligro vidas humanas y la propia inversión antes realizada en el mejoramiento del edificio, para cuya reparación la Gobernación no intimó a sus responsables directos, generando en la 3ª Etapa de la obra refuerzos estructurales que debieron estar ya incluidos en la 1ª Etapa.

RESPUESTA GOBERNACIÓN DE MISIONES (Exp. CGR N° 4683/07 – folio 01):

“La Administración admite que se ha omitido la verificación integral de la antigua estructura de Hormigón Armado, que en principio se confiaba que resistiría sin ningún problema las cargas adicionales que conlleva la ampliación de la construcción de la planta alta, pero en el transcurso del proceso constructivo empezaron a aparecer fisuras en la mampostería; por lo que se ha tomado la decisión de reforzar toda la estructura a fin de evitar daños mayores a toda la construcción y exposición al peligro de vidas humanas” (sic).

COMENTARIO CGR:

La Gobernación admite que se ha omitido la verificación de la estabilidad de la estructura de hormigón armado existente. Todo el plantel técnico responsable de la obra (proyectista, contratista, fiscalización y supervisión) ha pasado por alto elementales técnicas del buen arte de la construcción, al dejarse llevar simplemente por la confianza en su experiencia e intuición profesional.

Por otro lado, no explica por qué no intimó para la reparación de la ruina a sus responsables directos, de conformidad al Art. 860 de la Ley N° 1183/85 “Código Civil de la República del Paraguay”.

En atención a lo expresado, la observación se mantiene firme.

OBSERVACIÓN 1.2:

La paralización y atraso importante en el plazo de la 1ª Etapa de la obra debido a adecuaciones al proyecto, por no acudir con la debida antelación a la municipalidad local para la aprobación de los planos y del tipo de intervención propuesta sobre el patrimonio histórico.

RESPUESTA GOBERNACIÓN DE MISIONES (Exp. CGR N° 4683/07 – folio 01):

“La Administración reconoce que hubo atraso importante en la terminación de la 1ra. Etapa de la Obra, debido principalmente a la readecuación del proyecto final con respecto a la inicial. Durante el proceso de la construcción el equipo técnico de la Gobernación de Misiones ha llegado a la conclusión de que era necesario e imprescindible introducir cambios importantes con respecto al proyecto inicial, pues se podía ganar mayor espacio cubierto principalmente para oficinas; sin llegar a incurrir en una mayor erogación presupuestaria de lo que estaba previsto inicialmente” (sic).

COMENTARIO CGR:

La Institución reconoce el atraso originado por modificaciones al proyecto, por lo que se mantiene firme la observación realizada por esta auditoría.

OBSERVACIÓN 1.3:

La falta de aplicación de multas a la Empresa Contratista Amarilla Construcciones, pese a los retrasos registrados en la entrega de los trabajos de la 2ª y 3ª Etapas de la obra.

RESPUESTA GOBERNACIÓN DE MISIONES (Exp. CGR N° 4683/07 – folio 01):

“La multa no se ha podido cobrar, a pesar de los atrasos en la ejecución de la obra; pero en compensación la contratista ha cooperado en la terminación de retoques finales de la Obra 1ª Etapa, entre la entrega final y la ocupación de la misma ha pasado mucho tiempo que ha provocado deterioro en las paredes lo cual requería una nueva pintura, también readecuación del sistema de cableado para la electricidad, teléfonos, cielo raso y aberturas en función a las demás parte del edificio” (sic).

COMENTARIO CGR:

La Gobernación reconoce que no ha podido cobrar multas al Contratista de la 2ª y 3ª Etapa por los atrasos registrados en los cronogramas de obra, pero no explica los motivos. Además, manifiesta que en compensación el Contratista ejecutó algunos trabajos adicionales, pero no sustenta tal afirmación pues no remite ninguna planilla de ajuste final de cuentas, de tal suerte a deducir el monto de dichos trabajos del monto de las multas que debieron aplicarse.

Por consiguiente, la observación realizada continúa firme.

OBSERVACIÓN 1.4:

La falta de Garantías de Anticipo en la 1ª y 3ª Etapas de la obra, así como de ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta la recepción final de la obra en la 2ª y 3ª Etapas.

RESPUESTA GOBERNACIÓN DE MISIONES (Exp. CGR N° 4683/07 – folios 01 y 02):

“Se admite la omisión de la constitución de Garantía de Anticipo. No obstante la institución desde el año 2006, viene implementando la obligatoriedad de tal requisito. Para atenuar un eventual perjuicio que pudiera haber provocado un desembolso de anticipo y que no se realice la obra, la administración ha dispuesto realizar los pagos en forma fraccionado en la medida que la contratista vaya avanzando en la ejecución de la obra.

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento se ha extendido hasta el período de prórroga otorgado por la contratante, pero la recepción no se pudo dar en el momento indicado debido a que la 3ª Etapa, forma parte de la construcción total, que si se realizaba la entrega final; la contratante se vería obligado a realizar una serie de ajustes en la estructura de la obra y algunos retoques finales que de hecho hubiese conllevado a un gasto extraordinario, que la institución no contaba con dicho recurso”(sic).

COMENTARIO CGR:

Aún contando con una fiscalización contratada, que a su vez debía ser supervisada por la Secretaría de Obras, la Gobernación ha incumplido la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y las condiciones contractualmente establecidas, en lo referente a garantías. En ese sentido, no menciona haber deslindado las responsabilidades y aplicado las sanciones correspondientes de conformidad a la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y la Ley 1626/00 “De la Función Pública”.

La Gobernación admite la observación realizada por esta CGR, por lo que esta se mantiene firme.

OBSERVACIÓN 1.5:

En la contratación de la 3ª Etapa de la obra del Palacete Gubernamental, la Gobernación recurrió al Código Especial obviando el proceso licitatorio, al solo efecto de posibilitar el asiento contable de las contrataciones y su obligación en el sistema.

RESPUESTA GOBERNACIÓN DE MISIONES (Exp. CGR N° 4683/07 – folio 02):

“Se ha recurrido a la Contratación por Excepción no precisamente para posibilitar el asiento contable, sino por cuestiones técnicas y presupuestarias, pues se ha considerado la urgencia de la terminación del mismo en primer término por seguridad y en 2º término por la limitación presupuestaria.

Por tal motivo se ha contratado a la Empresa Amarilla Construcciones porque fue Fiscal de la 1ª Etapa con buen desempeño en su función y luego Constructor de la 2ª Etapa, lo que supone tenía un acabado conocimiento de los vicios y defectos que pudiera haber tenido la Obra.

El tiempo constituyó un factor determinante para evitar un perjuicio mayor y exposición al peligro de vidas humanas en un eventual desmoronamiento de la planta alta. (VER 1.1) del presente informe.

En término Presupuestario se contaba con una disponibilidad limitada, que de llamarse a Concurso de Precios, se corría el riesgo de que los oferentes podían haber presentado ofertas superiores a lo que se disponía; lo que conllevaría a una posibilidad de anulación del llamado o retraso importante en la adjudicación.

Por tal motivo se ha planteado directamente a la Contratista Amarilla Construcciones bajo absoluta responsabilidad del Ejecutivo Departamental, amparado por la Ley 2051/03, artículo N° 33, inciso g), para que presente su oferta económica para la terminación de la Obra en donde también está incluido los refuerzos en la estructura del HºAº para soportar la planta alta de la 1ª Etapa de la construcción; habiendo ofertado la suma de Gs. 252.031.828, (doscientos cincuenta y dos millones treinta y un mil ochocientos veinte y ocho guaraníes) además se ha incluido la provisión de equipamientos mínimos necesarios para el funcionamiento adecuado del sector como ser: el equipamiento de la cocina, provisión y colocación de acondicionadores de aire para una cobertura de 160 m2”(sic).

COMENTARIO CGR:

En su descargo, la Institución se refiere a los antecedentes de la contratación de la 3ª Etapa de la obra, y no a la observación concreta de esta auditoría: el hecho de haber eludido el proceso licitatorio en forma voluntaria e intencionada, liberando los fondos a través del “Código Especial” luego de haber sido denegado este en primera instancia por la DGCP/UCNT, que declaró **“inválida”** dicha contratación.

En consecuencia, la respuesta de la Institución no levanta la observación realizada, quedando firme la misma.

2. DE LAS OBRAS DE USO PÚBLICO (EJECUTADAS POR TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO)

2.1. El incumplimiento de la recomendación del informe de auditoría emitido por Res. CGR N° 1341/04 “...*Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Gobernación del Departamento de Misiones, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 15 de agosto del Ejercicio Fiscal 2003...*”, referida a la implementación de Expedientes Técnicos para cada obra, para el archivo ordenado y controlado de todos los documentos de las distintas fases del proyecto, genera las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 2.1.1:

La ejecución de obras sin contar con Estudios de factibilidad, Proyecto Ejecutivo, Garantías de Anticipo, de Fiel Cumplimiento del Contrato y Daños contra Terceros, Plazo de terminación, Multas por atraso, ni Ensayos de control.

RESPUESTA GOBERNACIÓN DE MISIONES (Exp. CGR N° 4683/07 – folio 03):

“En la Institución departamental se ha elaborado Proyectos de Inversión para las obras de mayor envergadura, como así también para garantizar la buena ejecución de los mismos, se ha designado un fiscalizador por cada Obra ejecutada; no así para los aportes pequeños al sector privado, en donde la mayoría de las obras son ejecutadas por auto gestión de las Comisiones beneficiadas en donde la Gobernación constituye solo una parte del monto total del costo de las obras. Su fiscalización y regulación quedan a cargo de los municipios afectados.

Para el ejecutivo departamental siempre ha constituido una preocupación la omisión de ciertas exigencias técnicas y legales; cuando se trata de transferencias. No obstante con la sanción de la Ley 2.979/06, este inconveniente está salvado, pues la administración departamental será el responsable de dar cumplimiento a la Ley en cuanto a la utilización de los recursos provenientes de Royalties y de otras fuentes, que de hecho se dará cumplimiento la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario” (sic).

COMENTARIO CGR:

La Gobernación admite que los desembolsos realizados en obras menores del sector privado omiten ciertas exigencias técnicas y legales, que indica la reincidencia en observaciones que ya le fueron señaladas en el marco de la Res. CGR N° 1431/04. En dicha oportunidad, se había recomendado a la Institución, recopilar ordenadamente la documentación de las distintas fases del proyecto, mediante un sistema de expedientes técnicos.

En las obras menores, aunque la Gobernación pretende trasladar la fiscalización y regulación correspondiente a los municipios afectados, no debe soslayar la responsabilidad que le compete en cuanto a la viabilidad y la correcta inversión de los fondos, independientemente a la envergadura de los proyectos, limitándose a constituirse simplemente en un órgano gestor y distribuidor de fondos. Es de destacar, que el monto total de las transferencias en obras menores es sumamente considerable con relación al total desembolsado en el Ejercicio 2006.

Si bien expresa que con la sanción de la Ley 2979/06, el inconveniente quedará salvado, no hace alusión alguna a acciones tomadas por la Institución en consecuencia, de conformidad a la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y a la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”.

Por lo expuesto, queda firme la observación realizada por esta auditoría.

OBSERVACIÓN 2.1.2:

En el caso de los empedrados verificados, deficiencias constructivas como: escaso abovedamiento, problemas de confinamiento del empedrado debido a cordones desalineados y de ancho insuficiente o falta de cordones en accesos vehiculares o al final del tramo (en caso de que este no concuerde con otro tramo pavimentado), y obras sin concluir a la fecha de verificación in situ de esta auditoria: en el Barrio Virgen de Caacupé (San Ignacio) y en la calle Santa Clara casi Yegros (San Juan Bautista).

RESPUESTA GOBERNACIÓN DE MISIONES (Exp. CGR N° 4683/07 – folio 03):

“La administración también ha detectado deficiencias constructivas en el caso de los empedrados, pero son los municipios los que regulan las condiciones técnicas para la ejecución de los mismos.

El aporte de la Gobernación (más o menos 40% del monto total de una cuadra), que habitualmente es destinado para compras de materiales y/o pago de mano de obra.

Igualmente se señala que el empedrado del Barrio Virgen de Caacupé de San Ignacio Misiones, hoy día se encuentra terminada (se anexa informe del Arq. Diego Valdez y respaldo fotográfico).

El proyecto de la calle Santa Clara casi Yegros, de la ciudad de San Juan Bautista Misiones, donde la Gobernación aportó la suma de Gs. 10.000.000 (Diez millones de Guaraníes) para la construcción de 250 metros de empedrado, aun no se halla terminado. A la fecha se tiene terminada el 50% aproximadamente, en el 50% restante la Comisión ya deposito todas las piedras necesarias para su ejecución con lo que se llevo a utilizar todo el aporte de la Institución departamental. Para la terminación se espera aporte de la municipalidad de San Juan Bautista, como así también de la contrapartida de los frentistas.

La Gobernación a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Fiscalización le ha hecho llegar a la Comisión una nota a fin de agilizar los trámites para la conclusión de la obra. (Se adjunta copia del mismo)”(sic).

COMENTARIO CGR:

La Gobernación admite las deficiencias constructivas señaladas por esta auditoría, sin embargo no se expresa respecto al por qué no ha exigido especificación técnica alguna que cumplir, poniendo en riesgo la calidad de las obras. Como en el comentario anterior, reincide en observaciones que ya le fueron realizadas en el marco de la Res. CGR N° 1431/04, en este caso, referida a la falta de implementación de expedientes técnicos.

Aunque la Gobernación pretende trasladar la fiscalización y regulación correspondiente a los municipios afectados, no debe soslayar la responsabilidad que le compete en cuanto a la viabilidad y la correcta inversión de los fondos, independientemente a la envergadura de los proyectos, limitándose a constituirse simplemente en un órgano gestor y distribuidor de fondos. Es de destacar, que el monto total de las transferencias en obras menores es sumamente considerable con relación al total desembolsado en el Ejercicio 2006.

Por lo expuesto, la correspondiente observación se mantiene vigente.

OBSERVACIÓN 2.1.3:

En la obra “Sala para Dirección - Escuela San Fernando” (Distrito de Santa María), ante la falta de fiscalización y de mayor esmero por parte del Contratista, se generaron defectos constructivos como: marcos de puertas de ancho inferior al de la mampostería, tirantes desnivelados con nudos y reducciones notorias de sección, tejuelones desnivelados, tejas de mala calidad, revoques desaplomados y desnivelados, y revoques sin fratachar en la mampostería de nivelación.

RESPUESTA GOBERNACIÓN DE MISIONES (Exp. CGR Nº 4683/07 – folio 04):

“En la Obra sala para Dirección – Colegio San Fernando, distrito de Santa María, si pueden existir defectos constructivos, ya que no fue contratada ninguna empresa para su construcción y fueron los miembros de la Comisión la que se encargaron de su ejecución ya que el monto entregado fue utilizado casi en su totalidad para la compra de los materiales de construcción necesario para dicha Obra” (sic).

COMENTARIO CGR:

Para este caso es aplicable el mismo comentario de la observación 2.1.2 anterior.

OBSERVACIÓN 2.1.4:

En la obra “Iluminación de la Plaza José E. Díaz” (Barrio Universitario – Distrito de San Ignacio), se han observado dos postes de alumbrado notoriamente desaplomados con relación a la vertical y un artefacto de iluminación desprendido, colgado peligrosamente de los cables.

RESPUESTA GOBERNACIÓN DE MISIONES (Exp. CGR Nº 4683/07 – folio 04):

“En la obra “Iluminación de la Plaza José Eduvigis Díaz”, Barrio Universitario de San Juan Bautista, observamos el desaplomo de postes de alumbrado y artefacto desprendido, hecho ocurrido después de la terminación del proyecto por ser el lugar una zona baja con suelo muy compresible lo que originó la socavación del suelo que bordea los alumbrados. No obstante se ha remitido la notificación a la Comisión encargada de su ejecución, a fin de corregir dicha deficiencia (Adjunto nota recepcionada por la Presidenta de la Comisión)” (sic).

COMENTARIO CGR:

Manifestando pleno conocimiento del problema de baja capacidad portante del suelo, la Gobernación no tomó los recaudos necesarios para las fundaciones de las columnas, y ante la falta de proyecto ejecutivo y especificaciones técnicas al respecto, es aplicable nuevamente el mismo comentario de la observación 2.1.2 anterior.

La Gobernación en su respuesta reconoce los vicios de obra que le fueron señalados, y ha notificado a la Comisión responsable para la reparación de los mismos. La detección de dicho vicio para su corrección es un logro positivo de la acción de control de esta auditoría, colaborando con la Institución y la población afectada.

Por lo tanto, la observación sigue firme.

OBSERVACIÓN 2.2:

La reincidencia en una observación del informe de auditoría antes citado, referida a la aprobación de los proyectos ante los organismos que regulan la ejecución de obras, en el caso del SENASA para los sistemas de abastecimiento de agua potable, ha permitido el uso de parámetros de diseño en los tanques elevados (consumo per cápita) que no concuerdan con la Norma Paraguaya Nº 68 del INTN y cañerías de impulsión y bajada sin amarres pese a su extensión considerable y a estar sujetas a la acción del viento.

RESPUESTA GOBERNACIÓN DE MISIONES (Exp. CGR Nº 4683/07 – folio 04):

“La Institución no dispone de documentos que justifiquen la aprobación de los proyectos por el ente regulador SENASA, pero todas las obras relacionadas a la construcción de sistemas de abastecimientos de agua potable se ha ejecutado en coordinación con el Jefe regional de la Institución señor Idilio Insfran. No obstante fueron utilizados como modelo los diseños empleados en el Proyecto “YSAKA”, que han sido aprobados por SENASA.

Sobre el punto se puede agregar que en todos los sistemas de agua encarados por la Gobernación de Misiones, se ha optado inclusive por aumentar la capacidad de reserva de agua, para salvar los cortes en el suministro de energía eléctrica” (sic).

COMENTARIO CGR:

La Institución reincide en una observación ya realizada en el marco de la Res. CGR N° 1431/04 referida a la falta de aprobación de sus proyectos ante los organismos reguladores de obras, como el caso del SENASA para los sistemas de abastecimiento de agua potable. La aprobación de los proyectos debe realizarse a nivel institucional: no resulta formal el asesoramiento de funcionarios a título personal.

En el descargo tampoco se hace alusión a la norma técnica en que se basaron para el cálculo de la capacidad del tanque, ni a lo relativo a amarres de cañerías.

Por lo expuesto, la respuesta de la Institución no levanta la observación de esta auditoría.

- 2.1. La falta de interés o capacitación de las Juntas de Saneamiento, como de exigencia de la Gobernación, hacen que los sistemas de cloración de las obras de abastecimiento de agua verificadas no se encuentren funcionando, observándose lo siguiente:

OBSERVACIÓN 2.3.1:

Cía. San Antonio – Paracau (Santa María), con equipo de cloración desconectado y sin funcionamiento a la fecha de inspección, donde se observa además una válvula de retención ubicada en lugar equivocado, sin respetar los planos, por lo que no cumple con su función, y un registro eléctrico sin tapa de protección.

RESPUESTA GOBERNACIÓN DE MISIONES (Exp. CGR N° 4683/07 – folio 04):

“Compañía San Antonio – Paracau, distrito de Santa María: En lo que respecta al funcionamiento del sistema de agua potable, es responsabilidad exclusiva, de la Junta de Saneamiento y el organismo Contralor de las mismas que es SENASA (Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental) y la ERSSAN (Entidad Reguladora de Servicios Sanitarios).

Referente a la Válvula de retención no se tuvo ningún informe de la Fiscalización y exactamente no sabemos cual de las válvulas se trata, ya que hay varias válvulas de retención. En caso del registro eléctrico sin tapa de protección detectada en el momento de su verificación se afirma que la responsabilidad institucional se reduce a la conclusión y entrega definitiva de la obra, aprobada por la empresa fiscalizadora contratada para el efecto; su puesta en funcionamiento, mantenimiento y la conservación de los mismos es responsabilidad exclusiva de la Junta de Saneamiento” (sic).

COMENTARIO CGR:

La Gobernación pretende deslindar su responsabilidad respecto a la de la Junta de Saneamiento respectiva. Sin embargo, no levanta las observaciones referentes a la válvula de retención, que se refiere a la que se encuentra más cercana al pozo artesiano, cuya ubicación no concuerda con los planos de detalle, y a la falta de tapa del registro eléctrico.

Por último, aunque la potabilidad del agua haya sido comprobada con resultados de ensayos laboratoriales, la misma debe ser certificada con la periodicidad que establezcan las normas aceptadas por los organismos reguladores en la materia de nuestro país.

En consecuencia, la observación se mantiene firme

OBSERVACIÓN 2.3.2:

Cía. Rincón San Isidro – Caayohá (San Ignacio), donde por decisión de la Junta de Saneamiento y sin análisis ni resolución de la Gobernación, se modificó el proyecto, ampliando la caseta de operaciones a una oficina con baño, en lugar del sistema de cloración.

RESPUESTA GOBERNACIÓN DE MISIONES (Exp. CGR N° 4683/07 – folio 05):

“Compañía Caayohá – Rincón San Isidro, distrito de San Ignacio Misiones: en cuanto a la modificación del proyecto donde se amplía la caseta de operaciones en lugar del sistema de cloración, la gobernación no aprobó a través de una resolución institucional, pero dicha modificación fue acordada en presencia y participación de la fiscalización, quien es el representante de la Gobernación para dicha Obra (La copia del Acta y Libro de Obra ya fueron remitidos con los demás documentos a la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la CGR).

También se ha realizado el análisis de la calidad de agua en la Universidad Nacional de Asunción, en donde dice que por la calidad de agua, no necesita cloración” (sic).

COMENTARIO CGR:

La Gobernación reconoce que no aprobó el cambio realizado a través de una resolución institucional. Esto indica que la Fiscalización se ha excedido en sus funciones, adoptando decisiones que competen al Ejecutivo Gubernamental, ya que se trata de una modificación sustancial del proyecto.

A su vez, aunque la potabilidad del agua haya sido comprobada con resultados de ensayos laboratoriales, la misma debe ser certificada con la periodicidad que establezcan las normas aceptadas por los organismos reguladores en la materia de nuestro país.

Por lo expuesto, la observación se mantiene vigente.

OBSERVACIÓN 2.4:

Se observa que los informes del Fiscalizador General contratado solo cubre el 22% de las obras encaradas por la Gobernación en el Ejercicio 2006, quedando sin diagnóstico de la situación de un espectro importante del total de las mismas. Sin embargo, en dichos informes se consignan puntos que no fueron atendidos por la Gobernación.

RESPUESTA GOBERNACIÓN DE MISIONES (Exp. CGR N° 4683/07 – folio 05):

“Es cierto que los informes del Fiscalizador General de la Gobernación no cubre el total de as obras encaradas por la Institución en el ejercicio 2.006. Esto se debe a que dicho profesional fue contratado por la Gobernación de Misiones recién en agosto del 2.006 por razones presupuestaria, a fin de cubrir áreas que se hallaba fuera de la jurisdicción de los municipios, sin que eso signifique una limitante para la realización de controles a aquellas obras que la gobernación considere pertinente.

No obstante en el presente periodo fiscal se tiene contratado desde el mes de marzo un profesional del ramo, a fin de que los controles sean más eficaces y eficientes; y en lo posible sean realizadas en forma concomitante, partiendo desde la preparación de los antes proyectos, llamados, adjudicación, construcción, certificación y entrega de los mismos” (sic).

COMENTARIO CGR:

La Institución reconoce que carece de informes sobre la mayoría de las obras encaradas en el Ejercicio 2006, desconociendo la situación de un espectro importante del total de las mismas.

Tampoco hace alusión a las medidas tomadas para la corrección de los defectos constructivos que le fueron señalados por su fiscalizador general en las obras que este verificó.

A su vez, como consecuencia positiva de esta labor de control, manifiesta haber contratado la fiscalización de manera más anticipada en el presente Ejercicio Fiscal.

Por lo expuesto, la observación se mantiene firme.

Es nuestro informe, 30 de agosto de 2007.

Ing. Pablo Silva Stransky
Supervisor Res. CGR N° 1795/06

Arq. Hugo Martínez Lesme
Director DCOODM

Ing. Lepoldo Cataldi Sardi
Director General DGCOP